

A DESPACHO. Popayán, 28 de junio de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que de la información suministrada por la entidad oficiada, Alcaldía de Popayán, en donde se indica celular reciente del demandado y dirección de correo electrónico, y una vez constatado que dicho abonado cuenta con la red social whatsapp, se procede por el despacho a notificarle el auto admisorio de la demanda, demanda y anexos. Sírvase proveer.

CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ

Sustanciadora.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 939

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso. : **FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.**
Radicación: **19001-31-10-001-2020-00072-00**
Demandante en
representación: **YENNITH PATRICIA URBANO VELASCO**
Demandado: **GUILLERMO EDUARDO VARONA IBARRA**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se advierte que la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN, contesta el oficio No. 341 del 10 de mayo del 2023, en donde se le requirió información que obrara en sus bases de datos respecto de direcciones electrónicas y físicas del señor GUILLERMO EDUARDO VARONA IBARRA.

Ante este requerimiento, la entidad mencionada aporta respuesta a este Despacho el día 23 de mayo de 2023, en donde se incluye el contrato de prestación de servicios con expediente contractual 20221800022727, celebrado entre el señor GUILLERMO EDUARDO VARONA IBARRA y la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de esta municipalidad, con vigencia 01 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2022. De esta respuesta se logra extraer número de celular y correo electrónico correspondientes al señor VARONA IBARRA, como consta a continuación:

FORMATO UNICO



HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

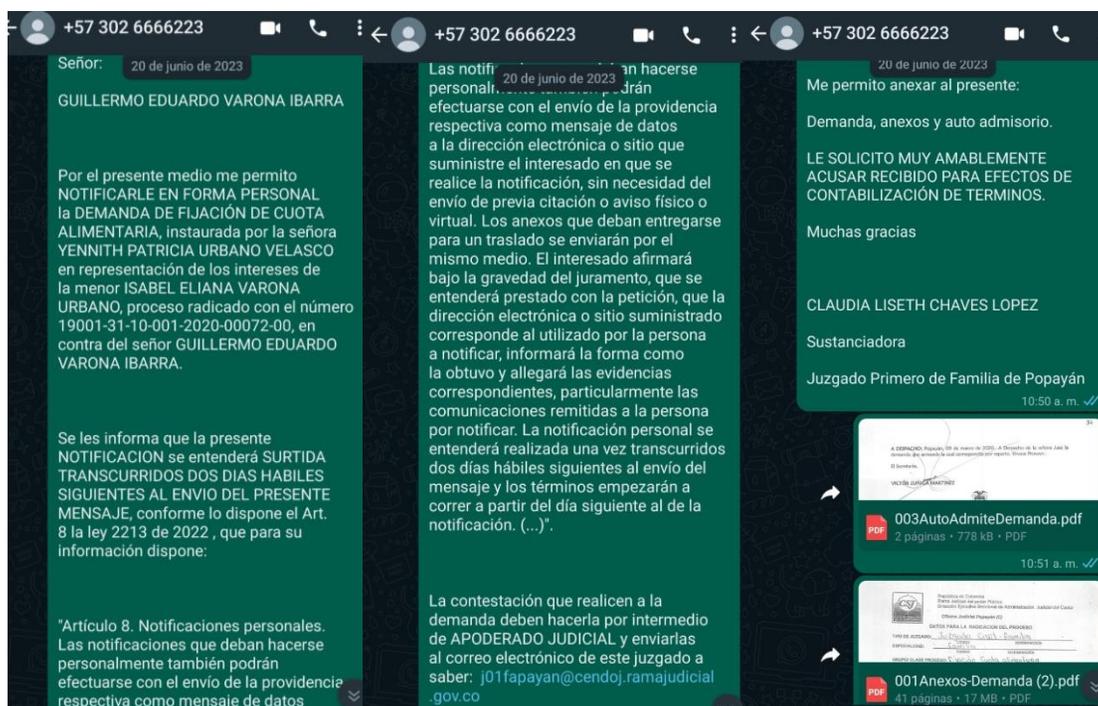
ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

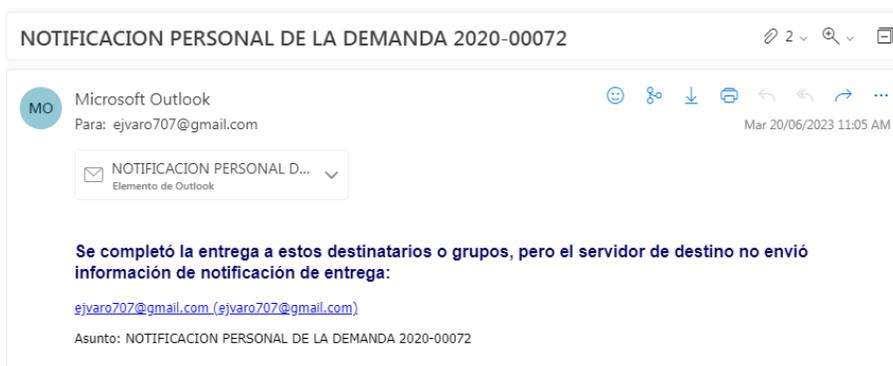
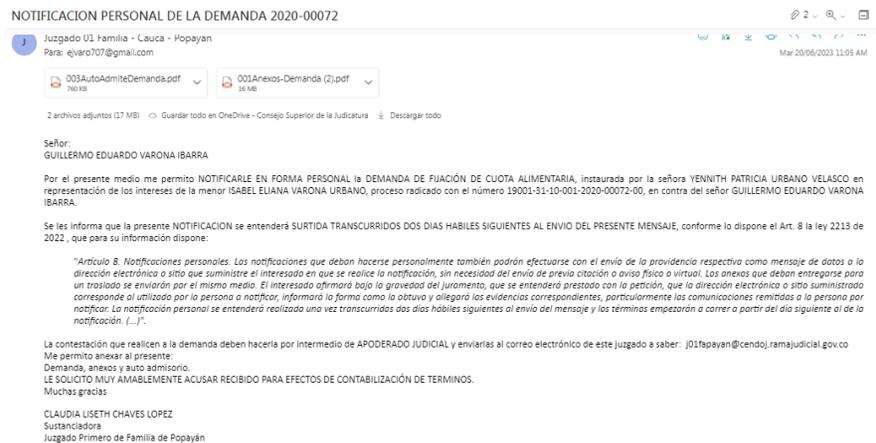
PRIMER APELLIDO Varona		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) IBARRA		NOMBRES Guillermo Eduardo	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 10292396		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAIS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 10292396		D.M 20	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DIA 17 MES 10 AÑO 1981		CALLEJÓN B-1A BIS A - Car		
PAIS	COLOMBIA		PAIS	COLOMBIA	DEPTO CAUCA
DEPTO	CAUCA		MUNICIPIO	POPAYAN	
MUNICIPIO	POPAYAN		TELEFONO	302666223	EMAIL sjvaro707@gmail.com

Ante esta información, el despacho autoriza a la oficial mayor para que verifique si el número aportado corresponde al del demandado, ante lo cual es posible percatarse que el abonado 302666223 tiene acceso a la red social whatsapp. De estas resultas, se procede a notificar tanto por el canal digital whatsapp como al correo electrónico allegado, al señor GUILLERMO EDUARDO VARONA IBARRA el día 20 de junio de 2023, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

Notificación a través de Whasapp.



NOTIFICACION A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO



Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho considera que el señor GUILLERMO EDUARDO VARONA IBARRA, quien funge como demandado al interior del presente proceso se encuentra **NOTIFICADO** de forma personal conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, desde el día 23 de junio del año que cursa. Igualmente se advierte que desde esa misma fecha empezó a transcurrir el término de traslado de la demanda.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al señor **GUILLERMO EDUARDO VARONA IBARRA**, quien funge como demandado al interior del presente proceso conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 desde el día 23 de junio del año 2023, por lo motivado en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandada que el término de traslado empezó a contabilizarse desde el día 23 de junio del año 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento según lo establecido en el la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d251486f3409beaa51324ee1863447148c28d6a1b95c488d8b1bf5e1175edc**

Documento generado en 28/06/2023 10:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>